

Estimados Sres. Dirección Nacional de Aduanas,

En relación a la propuesta de resolución publicado como “Normativa Anticipada”, en la página web del Servicio Nacional de Aduanas referente a precios provisorios y que se indica en el siguiente link

http://www.aduana.cl/aduana/site/docs/20200106/20200106115837/proyecto_res_precios_provisorios_version_05_08_2020.pdf, agradeceremos tener presente y, de ser posible, considerar, los siguientes comentarios:

1. Fundamento de la importación con precios provisorios:

Se solicita considerar, que la necesidad de operar con precios provisorios, no solo obedece al objetivo de poder determinar adecuadamente la cantidad y/o calidad de la mercancía importada (análisis químicos), sino que tiene también por objeto el logro de finalidades puramente contractuales y/o comerciales, particularmente en relación a acotar el riesgo comercial del importador.

Lo anterior, ocurre comúnmente en ciertos mercados, en los que se importa materia prima para ser procesada, fabricada y/o refinada en Chile, y en que el precio definitivo a pagar por el importador se establece sobre la base del precio de mercado conocido para un *commodity* (por ejemplo, concentrado de algún metal en específico), como lo son las referencias de precios de la bolsa de metales u otra publicación especializada.

2. Plazo de 90 días: insuficiente para la operación comercial de ciertos mercados.

De acuerdo a como se indicó en el numeral anterior, la compraventa internacional de ciertos productos en bruto o materia prima, que se utiliza para la fabricación, refinación y/o procesamiento de *commodities* (metales y otros), considera desde el punto de vista comercial y técnico, un plazo mayor a 90 días, por los motivos que se indicarán a continuación.

En la importación de dichos productos, el uso comercial establece que el precio a pagar se determina utilizando como base los precios de mercado publicados para el producto terminado (o *commodity*) que se producirá, refinará, o fabricará con la materia prima objeto de la importación, menos ciertos descuentos aplicables. A su turno y si bien es evidente, los clientes finales del importador, esto es, los adquirentes del producto terminado, los adquieren al precio de mercado conocido y publicado para dicho *commodity*.

Así, el objetivo de contar con precios provisorios, permitirá al importador minimizar su riesgo comercial, ya que en definitiva el importador es un transformador-intermediario entre el productor y el consumidor final.

La figura de fabricante-intermediario, conlleva un claro riesgo comercial, considerando las posibles variaciones de precio del *commodity* durante el tiempo que transcurre desde su adquisición, transformación y destino al cliente final. Por ello y de no contar el importador con un plazo adecuado para ajustar el precio definitivo de compra de la materia prima, con el momento de la venta del producto final, asumirá el riesgo de tener una operación con saldo negativo, entre el valor de compra de la materia prima (cuyo precio se determina por el valor del *commodity* contenido en ella) y valor de venta del producto final, cuyo precio corresponde derechamente al precio de mercado del *commodity*. Motivo de ello, la cláusula de ajuste de precio y el plazo para ello, son elementos fundamentales para que el importador pueda operar con márgenes de riesgo conocido.

De tal manera y considerando los tiempos de transporte marítimo (entre 15 y 45 días), el proceso de muestreo, el tiempo de procesamiento o transformación de la materia prima, para obtener el *commodity* (60 a 90 días, dependiendo de su contenido e impurezas), el tiempo de transporte marítimo a clientes finales ubicados en Asia, Norteamérica y Europa (45-60 días), más el período de comercialización del producto terminado, el plazo de 90 días es insuficiente. Al efecto, por los motivos anteriores, normalmente las operaciones deberían requerir un período para su finalización de entre 180 a 240 días.

Por otro lado, el precio de compra se establece también en base a la calidad y contenido de la materia prima. De tal manera y según ya se indicó, una vez recibida la importación, se deben realizar los respectivos análisis químicos, que determinan no solo la cantidad del elemento principal contenido en la materia prima importada, sino que también el tipo y porcentaje de impurezas presentes en él, lo cual determina su precio final. A lo anterior, se debe agregar que, de existir controversia entre las partes respecto de los análisis químicos, de acuerdo a los términos comerciales, se debe proceder a un “*arbitraje técnico*” con un tercer laboratorio independiente, que debe dirimir las eventuales diferencias.

Como se puede apreciar conforme al cumplimiento y términos de las prácticas comerciales normales, el precio de compra total y definitivo, se debería determinar una vez (i) completados los análisis químicos de los concentrados; (ii) finalizado el periodo de cotización y (iii) efectuado los ajustes correspondientes que dan cuenta los párrafos precedentes, lo cual en definitiva, debe implicar que las facturas provisorias sufran variaciones asociadas a las notas de débito y crédito que se pudieron emitir a este respecto.

Normalmente y bajo parámetros utilizados internacionalmente, las operaciones de importación se completan en un periodo de máximo de 8 meses, tiempo requerido para el transporte, procesamiento, análisis químico y arbitraje técnico de existir.

3. Comentarios al Procedimiento:

- a. Para el Procedimiento contemplado en el Anexo N°97, se solicita considerar establecer un plazo de respuesta por parte de la Dirección Nacional de Aduanas;
- b. Para la solicitud de devolución de derechos, impuestos y gravámenes pagados en exceso, se solicita considerar establecer un plazo para resolver la solicitud del importador, sea solicitando información adicional, aprobando o rechazando la solicitud.

En razón de lo expuesto precedentemente, se solicita tener presente y considerar lo ya señalado, en tanto se considere pertinente por el Servicio Nacional de Aduanas.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Miguel Dunay', with a stylized flourish at the end.

Miguel Dunay
Abogado